

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que DESIDELIA ACOSTA RAMIREZ con C.C. 65.729.412, en calidad de copropietaria y apoderada de WILSON JAIR JARAMILLO ACOSTA con C.C. 1.110.469.878; LEYDI JOHANNA JARAMILLO ACOSTA con C.C. 38.361.634, y SEBASTIAN JARAMILLO ACOSTA con C.C. 1.110.579.035, radicaron bajo el No. 73001-1-23-0069 del 07 de marzo de 2023, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación en cinco pisos con cubierta en placa, destinada a vivienda multifamiliar de interés social, en un área de 773.19m<sup>2</sup> y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural en un área 773.19m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 26 No. 4-67 barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 200.25m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-282081 y ficha catastral 01-05-0045-0014-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 21 de abril de 2023.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue realizado antes del 2012.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1199 del 03 de mayo de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 26 No. 4-73 EL CARMEN, por causal "rehusado", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 26 No. 4-55 EL CARMEN, por causal "rehusado"; en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 23101477 de abril 24 de 2023, remitido mediante correo electrónico el 24 de abril de 2023, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-23-0350 del 24 de abril de 2023,

suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-25275 radicado en este despacho bajo el No. 2311966 del 10 de mayo de 2023, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102151, enviada mediante correo electrónico el 26 de junio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313282 del 10 de agosto de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0562 del 10 de agosto de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313650 del 01 de septiembre de 2023, requirió la suspensión del plazo para atender las observaciones del proyecto, por cuanto solicito a la Secretaría de Planeación Municipal la certificación de nomenclatura del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0607 del 01 de septiembre de 2023; la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante radicación No. 2314084 del 29 de septiembre de 2023- por el término de un mes -contado a partir del 01 de octubre- mediante auto No. 73001-1-23-0661 del 29 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación en cinco pisos con cubierta en placa, destinada a vivienda multifamiliar de interés social y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, radicada bajo el No. 73001-1-23-0069 del 07 de marzo de 2023, por **DESIDELIA ACOSTA RAMIREZ** con C.C. 65.729.412, **WILSON JAIR JARAMILLO ACOSTA** con C.C. 1.110.469.878, **LEYDI JOHANNA JARAMILLO ACOSTA** con C.C. 38.361.634 y **SEBASTIAN JARAMILLO ACOSTA** con C.C. 1.110.579.035

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.



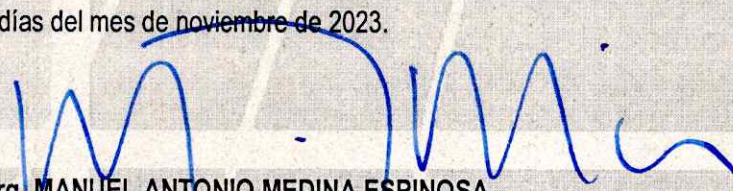
**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**Los notificados****El notificador**

DESIDELIA ACOSTA RAMIREZ  
C.C. 65.729.412

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

WILSON JAIR JARAMILLO ACOSTA  
C.C. 1.110.469.878

LEYDI JOHANNA JARAMILLO ACOSTA  
C.C. 38.361.634

SEBASTIAN JARAMILLO ACOSTA  
C.C. 1.110.579.035

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo   
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **11 DIC 2023**

Dada en Ibagué, a los **11 DIC 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

